

a seis mil seiscientos noventa y cinco d. Para ella este
señal acuerdo que con un peso a d. de Comidad se remite
a d. Juan ^{lo} su acaña, en el tiempo que arriba a d. de Comid
y hasta que se establezca otra facultativa, al un peso de
dix y ocho d. en cada un dia, los que por ahora se saquen
del arbitrio del vino, con calidad de su un peso del vino
no es iguala del comun de año, para lo que el Recaudador
de Contribuciones varié las libranas necesarias, y por
no hallarse en este Cavildo, se le hará saber.

Por el d. ¹⁰ Alcalde m. ^{or} se dijo que en virtud del encargo
que la villa le tenía hecho para proporcionar medidas
de la faja, se lo encargo al Cervo. ²⁰ d. ^{or} de Exalt. q.
las a remitido con cuenta por menor del corte, y en
licenciado la villa de ello, acuerdo que del fondo de otras
ordenanzas, se paguen d. de otros, que ascenderá a cien
to quarenta y tres d. con dos mrs. a reserva de que se
pague igual m. ^{te} el corte del marisco que tambien se tiene
encargado.

En este Cavildo, se vio un Pedim. ^{to} que se hizo la R. ^{ta} para
cio, dado por d. Antonio Carras Aparicio, por el que expo-
ne motivos para que se eleve de nuevo la Depositionaria
del Ponto, para que se le nombre, y en su inteligencia, aca-
do se le haga saber para la mayor brevedad, purifique
con Calificación de Médico o Cirujano, sea cierto pade-
cer el accidente que se pone, y entendiéndolo al presente
Ento. para que lo haga a la R. ^{ta} Justicia, se viva mar-
van otras para este efecto, con un mando en la forma que
tienen a bien, para la concurrencia de todos los Cavaldos
Capitulares.

Y por no haver otras cosas que deliberar